TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 385 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
CONTRATISTA	**ANGYE TATIANA RAYO PARRA**
CONTRATANTE	**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
VALOR	**TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($38.076.615) MCTE**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre los suscritos: **LUZ FANY VACA GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.621.957, en su calidad de Directora General Encargado mediante el Decreto No. 0794 del 19 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.948.831, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió con **ANGYE TATIANA RAYO PARRA,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023, cuyo objeto es: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA*".***

2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato fue de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el día diez (10) de mayo hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de la presente anualidad.

3) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($38.076.615) MCTE.**

4) Que el contratista mediante comunicación con radicado No. 202302200252502 de fecha 28 de julio de 2023, solicitó la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023 **EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2023**,

manifestando que:

> *"Yo, ANGIE TATIANA RAYO PARRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1094948831, teniendo en cuenta que suscribí el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-385 de 2023 con el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA; requiero se de terminación al mismo, toda vez que por circunstancias personales podré ejecutarlo hasta el día nueve (09) de agosto de 2023."*

5) Que mediante Memorando con radicado No**. *OAJ* - *202301300069773*** de fecha 9 de agosto de 2023, el Supervisor del Contrato solicitó a la Dirección General, visto bueno para la realización de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, manifestando que:

> *"En razón a la comunicación con radicado No. 202302200252502 de fecha 28 de julio de 2023, enviado por el Contratista donde solicita la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023 cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"**, dicha solicitud no se genera ningún perjuicio para la Entidad.*
>
> *Por otro lado, me permito informar que teniendo en cuenta la **CLAUSULA 2.10 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO** del **FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS**, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad al contratista y teniendo en cuenta la solicitud de terminación anticipada presentada, se tiene un pago pendiente por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($5.076.882) MCTE** por la ejecución del contrato entre los días 10 de julio al 09 de agosto de 2023, quedando de esta manera un saldo por liberar de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($22.845.969) MCTE**. Lo anterior no se genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.*
>
> *Así las cosas, solicito realizar la respectiva terminación anticipada y la liberación de los saldos contractuales a la terminación del presente contrato."*

6) Que en razón de lo anterior el Fondo no encuentra objeción alguna para terminar en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023.

7) Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de voluntad acuerdan dar por terminado en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 385 de 2023, suscrito entre el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **ANGYE TATIANA RAYO PARRA, EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2023**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 385 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

CLAUSULA SEGUNDA. - LIBERAR: Se solicita a la Subdirección Financiera de conformidad con la presente terminación, liberar el saldo del presente contrato correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 32923 de fecha 2023-05-09 UNIDAD 19-14-02 FPS Pensiones, el cual corresponde al Registro Presupuestal N° 50423 de fecha 2023-05-10 UNIDAD 19-14-02 FPS Pensiones, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($22.845.969) MCTE**.

CLAUSULA TERCERA: Pagar al Contratista **ANGYE TATIANA RAYO PARRA** la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($5.076.882) MCTE** por la ejecución del contrato entre los días 10 de julio al 09 de agosto de 2023**.**

CLAUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: A) Comunicación con radicado No. 202302200252502 de fecha 28 de julio de 2023, suscrita por el Contratista. B) Memorando con radicado No. *OAJ* - *202301300069773* de fecha 9 de agosto de 2023, suscrito por el Supervisor del Contrato, solicitando visto bueno para dar trámite a la terminación anticipada.

CLAUSULA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023.

Proyectó: Carlos Julio Ramos Ramirez - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Elena Ortiz Nuñez – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Andrea Aldana Trujillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica